

RECLAMAR TUS DERECHOS EN LA ERA ALGORÍTMICA: BARRERAS Y PROPUESTAS

MAYO 2026



Investigación realizada por el equipo investigador de ALIA - Associació Cultural de Dones per a la Recerca i l'Acció (Mireia Orra i De Salsas, Alex Haché y Eva Cruells López) y coordinada por Political Watch con la colaboración de IA Ciudadana.

Esta investigación se realizó en el marco del Convenio que la entidad pública empresarial Red.es ha suscrito con la agrupación de entidades formada por Political Watch (Fundación Salvador Soler), la Fundación Hay Derecho y la Fundación Haz, para impulsar la implementación de la Carta de Derechos Digitales en el ámbito de los derechos de participación [c-38/23-ot].

RESUMEN EJECUTIVO

En un contexto de uso generalizado de herramientas tecnológicas, los sistemas algorítmicos y la inteligencia artificial (IA) son, cada vez más, parte integral del día a día de las personas. Estas innovaciones han facilitado, entre otras cuestiones, el avance de descubrimientos científicos, la eficientización de procesos o la automatización de tareas. Sin embargo, y como consecuencia de su diseño, desarrollo, despliegue o utilización, también presentan riesgos por su posible impacto en cuestiones tan relevantes como el derecho a la igualdad y a la no discriminación, a la tutela judicial efectiva o al acceso a servicios esenciales, todas ellas dentro del marco de los derechos humanos.

Ante esto, los **mecanismos de reclamación por vulneraciones de derechos constituyen una pieza clave para que la regulación de los sistemas algorítmicos y de la IA sea realmente efectiva**. Sin vías accesibles para denunciar, impugnar y obtener reparación frente a daños concretos, los derechos reconocidos en los distintos marcos normativos corren el riesgo de quedar en un plano meramente declarativo. En este sentido, los mecanismos de reclamación operan como el eslabón que conecta la regulación abstracta con la tutela real y cotidiana de los derechos humanos en contextos digitales.

Esta investigación tiene como objetivo **identificar y analizar los mecanismos jurídicos de reclamación** actualmente disponibles en España frente a vulneraciones de derechos derivadas del uso de sistemas algorítmicos y de inteligencia artificial, **y proponer vías concretas para mejorarlos mediante procesos participativos**. El estudio parte del reconocimiento de que la efectividad de los derechos digitales depende en gran medida de la existencia de mecanismos accesibles, comprensibles y eficaces que permitan a las personas reclamar, impugnar y obtener reparación frente a posibles vulneraciones. Para ello, combina el estudio del marco normativo vigente en España con la presentación de varias experiencias europeas, una investigación cualitativa conducida a través de entrevistas y grupos focales con perfiles expertos del ámbito académico y activista, y el diseño de una guía práctica orientada a la co-creación de sistemas de reclamación con enfoque de derechos humanos.

¿Qué dicen las normas y casos de estudio?

El análisis jurídico examinó los mecanismos de reclamación disponibles en España a la luz de los principales marcos normativos nacionales e internacionales.

Dichos marcos se caracterizan por una **fragmentación institucional significativa**: las normas europeas (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD; Reglamento de Servicios Digitales, RSD; y Reglamento de IA, RIA) articulan vías de reclamación distintas, gestionadas por autoridades diferentes sin un punto de entrada

único ni criterios homogéneos de derivación. Una misma vulneración algorítmica puede quedar simultáneamente cubierta por varias normas o, por el contrario, no encajar plenamente en ninguna, generando inseguridad jurídica y riesgo de inacción administrativa.

A ello se suman **vacíos relevantes** de protección: el RGPD no cubre daños que no impliquen tratamiento de datos personales; el RIA prioriza el cumplimiento normativo del sistema sin garantizar reparación individual; y el RSD se limita a contextos de intermediación digital, como las plataformas digitales o los motores de búsqueda. Estas lagunas afectan especialmente a daños colectivos, discriminaciones indirectas, impactos acumulativos y decisiones algorítmicas opacas.

Desde la perspectiva de las personas afectadas, el acceso efectivo se ve obstaculizado por barreras procedimentales y técnicas: identificar la norma aplicable y la autoridad competente requiere conocimiento jurídico especializado; la denuncia no confiere automáticamente la condición de interesado en el procedimiento; y los plazos son incompatibles con la urgencia de los daños algorítmicos, que son inmediatos pero cuya resolución es lenta e incierta.

Por otro lado, el análisis de los dos casos de estudio a nivel europeo ilustra que para que la tutela de derechos frente a daños algorítmicos sea efectiva se requieren mecanismos complementarios. El caso del *Défenseur des droits* francés demuestra la eficacia de los mecanismos extrajudiciales gratuitos y accesibles, capaces de corregir decisiones algorítmicas en la administración pública y formular recomendaciones con impacto sistémico, mientras que el de Noyb, como “entidad habilitada” para interponer acciones colectivas de reparación en cualquier Estado de la UE, evidencia el potencial de la acción colectiva para agrupar reclamaciones individuales ante autoridades de protección de datos y tribunales, generando decisiones vinculantes.

¿Qué dicen las personas expertas del ámbito académico y activista?

La investigación cualitativa, que comprendió la realización de nueve entrevistas individuales y dos grupos focales, evidenció la existencia de barreras técnicas, jurídicas, económicas, culturales y sociales en el acceso a mecanismos de reclamación ante vulneraciones de derechos derivadas de sistemas algorítmicos y de IA. Así, se destaca la inviabilidad de que una persona afectada por estos procesos pueda conocer y ejercer sus derechos por sí sola.

Las principales barreras identificadas fueron: la **opacidad técnica de los sistemas**, que impide a las personas saber que han sido objeto de una decisión algorítmica; la **carga individual de la prueba**, que coloca toda la responsabilidad de impugnar sobre quien ha sufrido el daño frente a entidades con mayores recursos; la **complejidad procedimental y fragmentación de responsabilidades**, agravada cuando el sistema es suministrado

por un tercero y desplegado por una administración; la **desconfianza institucional** de los colectivos sociales en situación de mayor vulnerabilidad; y la **paradoja temporal**, dado que los daños son inmediatos pero los procedimientos son lentos y de resultado incierto.

De la fase cualitativa emergieron tres recomendaciones clave:

1. **Garantizar la participación real de las comunidades afectadas en el diseño y supervisión de sistemas de IA**, como requisito obligatorio en las evaluaciones de impacto algorítmico previas al despliegue de sistemas de alto riesgo.
2. **Crear mecanismos de reclamación colectiva, accesibles y especializados**, con gratuidad total, inversión de la carga de la prueba, posibilidad de acciones colectivas, procedimientos en lenguaje accesible y salvaguardias frente a represalias.
3. **Reforzar la transparencia y la auditoría independiente como condición para el despliegue**, incluyendo registros públicos de sistemas de IA de alto riesgo, publicación de métricas de equidad y obligación contractual de mantenimiento y monitoreo continuo de los modelos.

¿Cómo generar mecanismos de reclamación para la protección efectiva de derechos ante vulneraciones por el uso de sistemas algorítmicos y de IA?

La última parte del informe presenta una guía práctica para co-crear o mejorar sistemas de reclamación accesibles, efectivos y con enfoque de derechos humanos, organizado en tres módulos que pueden implementarse de forma independiente o conjunta.

El primero propone un **punto de acceso centralizado**, en formato de ventanilla única de reclamaciones algorítmicas, donde cualquier persona pueda presentar una reclamación sin necesidad de identificar previamente la autoridad competente ni la norma infringida. Sus principios rectores son la gratuidad, el lenguaje accesible, el diseño híbrido y la derivación y seguimiento activo del caso.

El segundo aborda la necesidad de **adaptación interna de las autoridades competentes**, que disponen de instrumentos legales para actuar pero carecen en la mayoría de los casos de la capacidad técnica, los procedimientos específicos y la cultura institucional necesarios. La guía propone la admisión simplificada de reclamaciones basadas en la descripción del daño sufrido, la inversión de la carga de la prueba, plazos urgentes para daños graves y el monitoreo proactivo de sectores de alto riesgo.

El tercero ofrece **herramientas para que organizaciones de la sociedad civil puedan acompañar a personas afectadas** y articularse con el ecosistema más amplio de actores. Incluye un protocolo de primera atención, un sistema de documentación de patrones de daño sistémico y herramientas de alfabetización algorítmica orientadas no a la formación técnica, sino a dotar a las personas del conocimiento mínimo para identificar el daño y saber cómo actuar.

Conclusiones

La brecha actual entre el reconocimiento formal de derechos y su garantía material efectiva no es atribuible a la ausencia de marcos normativos, sino a su fragmentación, a los vacíos de protección en supuestos que no encajan en ningún marco sectorial concreto, y a las múltiples barreras superpuestas que impiden a las personas afectadas ejercer sus derechos. El momento regulatorio actual, con el EU AI Act en implementación y debates activos sobre gobernanza de IA en España y Europa, ofrece una ventana de oportunidad que requerirá voluntad política, recursos suficientes y, sobre todo, la participación real de quienes más tienen que perder —o que ganar— en el resultado.



Puedes acceder al informe completo y otras investigaciones realizadas en el marco del convenio suscrito entre Political Watch y la entidad pública [Red.es](#) en el siguiente [enlace](#). El convenio tiene por objetivo impulsar la implementación de la Carta de Derechos Digitales en el ámbito de los derechos de participación.